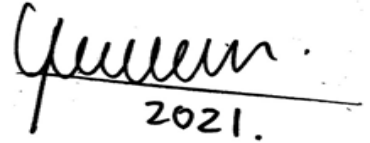


Secretaría: Hoy 13 de mayo de 2021, paso a despacho del señor juez el presente asunto, informando que conforme las instrucciones dadas por el titular del despacho, procedí a verificar por medio de la empresa de servicio postal 472 que presta sus servicios a la Rama Judicial, al abonado 031 7426846, que reposa en el portal web de la entidad y me fue informado por la asesora sobre la prestación del servicio de notificaciones judiciales en el país de destino señalado para notificar a la señora Diaz Campos. Sírvasse proveer.



FRANK TOBAR VARGAS
Secretario

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO.
Palmira, trece (13) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Sustanciación
Rad 765203103004-2003-00057-00
Ejecutivo

Siendo que mediante el proveído al que hace referencia el memorialista, contrario a la aseveración que hace éste, se le conminó para que previo a continuar con la citación y notificación ordenada debía determinar, no sólo que el servicio postal utilizado para la remisión de la comunicación es de los autorizados para tal efecto por el Ministerio de Tecnologías de la información y las Comunicaciones, sino para que además arrimara el cotejo y sello de la copia de la comunicación remitida y la constancia sobre la entrega de ésta en la dirección correspondiente, para incorporarlos al expediente, menester resulta se atienda integralmente con esa carga o en su defecto se den las aclaraciones del caso.

Adicional a lo expresado y dado que contrario a lo indicado por el profesional del derecho, al menos una de las entidades que prestan el servicio postal en el país, tiene habilitado el servicio en el ámbito internacional para fines judiciales, como sucede con la entidad relacionada en la constancia secretarial, deberá el interesado, adicionalmente a lo anterior, fundamentar su petición debidamente, con sujeción a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 43 del Código General del Proceso.

Sin más consideraciones de orden legal el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE PALMIRA, DISPONE:

Aténgase el memorialista a lo dispuesto en el proveído que antecede y atienda en el mismo sentido, lo antes esbozado.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ

Firmado Por:

HENRY PIZO ECHAVARRIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 004 CIVIL DEL CIRCUITO PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a2aae5de23b6ed4e1ff57e5b342402fdc92ee057feaabf12d696747fdb5a9b**

Documento generado en 13/05/2021 01:45:25 PM